



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316192616.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-48-88
---	---------------------	--

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA LUNES 16 DE ABRIL DE 1990 No.31 SECC.I

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO ESTADO-MUNICIPIO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. 2 a 17

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO ESTADO-MUNICIPIO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA. 18 a 35



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO ESTADO-MUNICIPIO QUE
SUSCRIBEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S

El Sistema Estatal de Planeación Democrática tiene como propósito fundamental encauzar la actividad de todos los miembros de la comunidad, hacia la consecución de los objetivos del desarrollo y se conforma por un conjunto de relaciones entre los distintos órdenes de gobierno y las agrupaciones e individuos que integran la sociedad.

En dicho Sistema, las relaciones entre los órdenes de gobierno se formalizan a través de la vertiente de coordinación y, específicamente, mediante la celebración de Convenios Unicos de Desarrollo, los cuales se han constituido en una de las formas más efectivas para hacer compatible las actividades de las distintas esferas de gobierno.

En la actualidad, la necesidad de modernizarnos para hacer frente a las nuevas realidades económicas y sociales -lo que implica una tarea de todos y conlleva como destino final el elevar la calidad de vida de la población- requiere, entre otras circunstancias, que se perfeccionen las bases, instrumentos y mecanismos de coordinación, para que mediante la descentralización de decisiones y de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad, se vigoricen los órdenes de gobierno y se consolide un desarrollo estatal y regional más equilibrado.

En virtud de lo expuesto, se recogen los anteriores propósitos en el presente Convenio y se incorporan las acciones conducentes para apoyar el logro de los acuerdos y prioridades nacionales y las medidas tendientes a intensificar y consolidar los procesos de descentralización y del fortalecimiento municipal.

Por lo anterior, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a quienes en lo sucesivo se les denominará el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, han decidido ratificar el Convenio Unico de Desarrollo Estado-Municipio formalizado en 1989 y previo Acuerdo de Cabildo de los Ayuntamientos referidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25-E, 79, fracción XVI, 136, fracción XVI, de la Constitución Política Local; artículo 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículos 9o. y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 5o., fracción III y 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto-

nismos de coordinación de acciones, recursos y programas entre el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, a fin de:

- Vincular los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- Llevar a cabo las acciones necesarias para apoyar el esfuerzo de modernización y cambio que impulsa el Gobierno de la República, en el ámbito de los acuerdos nacionales;
- Ejecutar acciones destinadas a apoyar la promoción del bienestar de los grupos más desprotegidos, conforme a los lineamientos del Programa Nacional de Solidaridad y propiciar la participación de los sectores social y privado en estas actividades;
- Profundizar en la ejecución de las acciones -- que conjuntamente vienen desarrollando ambos órdenes de gobierno, en la lucha contra el narcotráfico y en los efectos que éste produce en la sociedad;
- Intensificar los procesos de descentralización de la administración pública estatal y de fortalecimiento municipal; y
- Consolidar la operación de los programas específicos de descentralización, enunciativamente, los de Fortalecimiento Municipal, de Desarrollo Regional, de Instalaciones Deportivas Populares y el denominado Familia-Escuela-Gobierno.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en ratificar -- los compromisos contraídos en el Convenio Único de Desarrollo - Estado-Municipio, suscrito en el año de 1989, específicamente -- los contenidos en los capítulos segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno, denominados de la Planeación para el Desarrollo; de las Acciones de Descentralización y del Fortalecimiento Municipal; de la Coordinación de Acciones y Programas -- para la Ejecución de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo; de los Programas de Coordinación Especial y del Financiamiento de los Programas y de la Información Financiera de -- los Programas de Inversión, respectivamente.

TERCERA.- Las acciones y los programas materia -- de este Convenio, quedan encuadrados en la estructura orgánica -- definida para la Administración Pública Estatal Directa. En -- consecuencia, se podrán coordinar acciones y programas con las -- siguientes dependencias:

- I.- Secretaría de Gobierno.
- II.- Secretaría de Planeación del Desarrollo.
- III.- Tesorería General del Estado.
- IV.- Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- V.- Secretaría de Fomento Educativo y Cultura.
- VI.- Secretaría de Salud Pública.
- VII.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- VIII.- Secretaría de Fomento Industrial y Comercio.
- IX.- Secretaría de Fomento Agrícola.
- X.- Secretaría de Fomento Ganadero.
- XI.- Secretaría de Fomento al Turismo.
- XII.- Oficialía Mayor.
- XIII.- Procuraduría General de Justicia del Estado.

Se podrán incluir, además, acciones correspondientes a las atribuciones de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, las cuales se formalizarán, en su caso, previo el cumplimiento de los requisitos legales relativos y con la participación de la dependencia coordinadora del sector que corresponda.

CUARTA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos acuerdan que este Convenio será la única vía de coordinación entre ambas instancias de gobierno y que todas aquellas acciones no previstas en el mismo, que pretendan realizar de manera conjunta durante el presente ejercicio fiscal, se llevarán a cabo mediante programas de coordinación especial, que deberán formalizarse previo dictamen de la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en acuerdos de coordinación o, en su caso, en anexos de ejecución de este Convenio.

QUINTA.- Las partes realizarán las acciones que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación aplicable, así como con lo previsto en este instrumento y, en su caso, como lo señalen los manuales de operación respectivos.

CAPITULO II

DE LA COORDINACION DE ACCIONES EN APOYO A LOS ACUERDOS Y PRIORIDADES NACIONALES

SEXTA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, en el marco de los acuerdos nacionales, se comprometen a apoyar el esfuerzo del Gobierno de la República de modernizar el estado mexicano en sus responsabilidades y bases sociales; en sus instituciones políticas y en su quehacer económico, así como en la prioridad nacional de erradicar la pobreza extrema, garantizar la seguridad pública y dotar, suficientemente, de servicios básicos a la población.

SEPTIMA.- Para lo anterior, el Ejecutivo Estatal, en apoyo al Acuerdo Nacional para la Ampliación de la Vida Democrática, se compromete a realizar las acciones tendientes a fortalecer el pacto federal e impulsar la concertación y la participación social en la conducción del desarrollo, mediante la descentralización de decisiones, el apoyo al Municipio como el eje del desarrollo económico y social, y el perfeccionamiento de los cauces de la concertación, para que, de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad, se vigoricen los órdenes de gobierno estatal y municipal, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno y se consolide un desarrollo regional y estatal más equilibrado.

OCTAVA.- Por su parte, los Ayuntamientos se comprometen a fortalecer las distintas áreas de la administración pública municipal e incrementar su capacidad administrativa y de ejecución de obras, así como a observar y cumplir con la legislación aplicable, en la realización de las acciones producto de la descentralización y en la transferencia de recursos que en su favor lleve a cabo el Estado.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a elaborar, a través del COPLADES, un Programa de Desarrollo Municipal, el cual contenga como principales acciones:

- Dar asesoría y apoyo a los Ayuntamientos para promover la participación comunitaria en el desarrollo municipal y así avanzar en la democracia y fortalecer a los gobiernos municipales.

- Orientar a los Ayuntamientos para mejorar sus sistemas de finanzas públicas y promover la creación de mecanis-

mos de coordinación financiera, que apoyen programas de desarrollo y proyectos productivos.

- Proporcionar asistencia técnica a los Ayuntamientos, para elevar la calidad de los servicios públicos municipales.

- Promover programas de ordenamiento territorial.

- Fomentar acciones de colaboración intermunicipal.

- Dar asesoría sobre las bases jurídicas y los reglamentos relativos a la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales.

DECIMA.- Por su parte, los Ayuntamientos se comprometen a proporcionar al COPLADES, la información que resulte necesaria para la elaboración del Programa mencionado en la cláusula anterior.

DECIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, en el contexto de la estrategia del Gobierno de la República para la recuperación económica, se comprometen a realizar las acciones necesarias para modernizar y simplificar sus sistemas tributarios y fortalecer sus recaudaciones, así como a adecuar sus políticas de gasto público, a efecto de estar en posibilidad de aplicar de manera eficiente y oportuna sus recursos en la realización de programas prioritarios de impacto social.

Asimismo, se comprometen a apoyar las medidas que adopte el Ejecutivo Federal en materia de recuperación económica, con el propósito de reducir la inflación y asegurar que la sociedad en conjunto, alcance gradualmente mayores niveles de bienestar.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes, en el marco del Acuerdo Nacional para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida de la Población y en apoyo al Programa Nacional de Solidaridad, se comprometen a:

a) Destinar recursos al apoyo de los sectores populares carentes de servicios y que se encuentran marginados del desarrollo económico y social.

b) Gestionar, coordinadamente, recursos federales para la solución de la problemática económica y social de los grupos étnicos, de los campesinos de escasos recursos y de los sectores populares urbanos con mayores carencias; y

c) Promover la participación de los grupos marginados y beneficiarios de este Programa, en la realización de las acciones contempladas, ya sea aportando recursos financieros, materiales o mano de obra.

CAPITULO III DE LA ALIANZA SOCIAL CONTRA EL NARCOTRAFICO

DECIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos han promovido la conjunción de esfuerzos de la comunidad y del sector público y dado pauta al establecimiento de la Alianza Social contra el Narcotráfico, con el objetivo fundamental de canalizar la participación de la población y de ambos órdenes de gobierno, en apoyo a las acciones tendientes a combatir las actividades del narcotráfico y sus efectos en la sociedad, así como para mantener un clima de tranquilidad y paz social en el Estado.

DECIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, se comprometen a seguir impulsando la Alianza Social contra el Narcotráfico, a través de: el reforzamiento de la estructura policiaca; el impulso a la participación comunitaria y el establecimiento y operación de un sistema de comunicación social.

DECIMA QUINTA.- Para lo anterior, el Ejecutivo - Estatal se compromete a:

a) Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de organización y capacitación a las Coordinaciones Municipales de la Alianza Social contra el Narcotráfico;

b) Suministrar material de difusión y orientación sobre el tratamiento de la farmacodependencia y la drogadicción;

c) Proporcionar los recursos humanos capacitados para sustentar conferencias o pláticas relativas al narcotráfico y al consumo ilícito de drogas;

d) Apoyar la realización de actividades para el desarrollo de jornadas de la comunidad;

e) Ejecutar un programa de difusión de las acciones de la Alianza Social contra el Narcotráfico y de mensajes alusivos a los efectos y consecuencias de la farmacodependencia y el narcotráfico en los medios masivos de comunicación; y

f) Promover cursos de capacitación, adiestramiento y sensibilización, para el personal de las corporaciones policiacas del Estado y del Municipio.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, los Ayuntamientos, se comprometen a:

a) Impulsar, acciones que tiendan a lograr la organización y capacitación de la comunidad, para una lucha efectiva contra el narcotráfico y la farmacodependencia;

b) Auspiciar la realización de jornadas de la comunidad en las diversas localidades, colonias y barrios en donde se desarrollen conferencias, pláticas y se presenten exposiciones y actividades culturales tendientes a alcanzar los objetivos de la Alianza Social contra el Narcotráfico;

c) Reforzar con equipo, recursos humanos y capacitación a las corporaciones policiacas;

d) Coordinar y promover la participación activa de la población en las actividades de la Alianza Social contra el Narcotráfico; y

e) Ejecutar un programa de difusión de las acciones de la Alianza Social contra el Narcotráfico y de mensajes alusivos a los efectos y consecuencias de la farmacodependencia y el narcotráfico en los medios masivos de comunicación.

CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE DESCENTRALIZACION

DECIMA SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los programas específicos de descentralización, a operarse durante el presente ejercicio fiscal, enunciativamente son los siguientes:

a) Programa de Fortalecimiento Municipal: es el programa estatal de inversión descentralizado a los Ayuntamientos, bajo la normatividad establecida por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y se

constituye como un instrumento de financiamiento para apoyar a los Municipios en la creación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura básica y de apoyo para la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como para la ejecución de obras de beneficio social. Este instrumento, al quedar a cargo de los Ayuntamientos su programación, seguimiento, control y ejecución, en su caso, se caracteriza por conformarse como el mecanismo de coordinación que en mayor medida coadyuva al propósito de fortalecer la capacidad administrativa y de gestión de los Ayuntamientos, y por incluir como fuente complementaria de su financiamiento, la participación de la comunidad.

b) Programa Estatal de Instalaciones Deportivas Populares: es el programa estatal de inversión descentralizado a los Ayuntamientos, bajo la normatividad establecida por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y se constituye como un instrumento de apoyo a la Alianza Social contra el Narcotráfico, para la construcción o rehabilitación de la infraestructura deportiva existente en los Municipios. Al quedar a cargo de los Ayuntamientos su programación, seguimiento, control y ejecución, en su caso, tiene como intención última lograr la participación de la comunidad, tanto en el mantenimiento de las instalaciones como en la organización de eventos deportivos tendientes a proporcionar espacios propios para la recreación y el entretenimiento.

c) Programa Familia-Escuela-Gobierno: es el programa estatal de inversión descentralizado a los Ayuntamientos, que conlleva como finalidad impulsar la coordinación gubernamental y la concertación de éstos con la sociedad, para llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a conservar y mantener en buenas condiciones los planteles educativos de los niveles preescolar, primaria y secundaria y para apoyar el desarrollo de programas culturales, de fomento educativo, de forestación y reforestación, de salud, de educación vial, de limpieza y de educación cívica en las propias escuelas.

La estructura de este Programa se conforma con aportaciones tripartitas: del Estado, del Ayuntamiento y de la comunidad a través de las Sociedades de Padres de Familia, pudiendo participar con aportaciones para la ejecución del Programa, otras dependencias o entidades públicas u organismos de los sectores social y privado.

d) Programa Estatal de Desarrollo Regional: es el programa estatal de inversión, cuya ejecución pretende alcanzar un desarrollo equilibrado en las distintas regiones del Estado y cuya programación se decide en el seno de los Subcomités Regionales del COPLADES, con una amplia participación de los sectores público, privado y social.

DECIMA OCTAVA.- Por lo que respecta al ejercicio fiscal de 1990, el monto financiero y la descripción de las obras a realizar por los Ayuntamientos, derivadas de los programas a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula anterior, se especificarán en los anexos técnicos correspondientes, los cuales al suscribirse formarán parte del presente Convenio.

Los Programas de Fortalecimiento Municipal y de instalaciones Deportivas Populares se instrumentarán conforme a las disposiciones que señale la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en los manuales de operación respectivos.

DECIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, conscientes de que el logro de los objetivos de los programas a que se refiere este Capítulo, sólo será posible con una adecuada política de concertación con los sectores social y privado, determinan fortalecer esta vertiente de ejecución de dichos programas, acordando que la realización de obras y acciones en las que participen dichos sectores se deberán contener en convenios de concertación, los cuales se formalizarán confor-

me a la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación del Desarrollo, la cual llevará un registro y dará seguimiento a los compromisos que se suscriban.

VIGESIMA.- El financiamiento de los programas a que se refiere este Capítulo, se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el Capítulo VIII, del Convenio Unico de Desarrollo Estado-Municipio, suscrito en el año de 1989, las cuales se ratifican en virtud del presente Convenio, quedando la disponibilidad de recursos estatales sujeta a las autorizaciones señaladas en el Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1990.

VIGESIMA PRIMERA.- La ejecución de las obras que realicen los Ayuntamientos, con cargo total o parcial a fondos estatales, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, y cuando resulte aplicable, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

CAPITULO V DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION Y DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVAS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos realizarán, a través de los Comités de Planeación Municipal, la evaluación periódica de resultados de cada una de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las metas y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas.

VIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de la Contraloría General del Estado y de Planeación del Desarrollo, prestará la asesoría que requieran los Ayuntamientos para consolidar, en el seno de los Comités de Planeación Municipal, los Sistemas Municipales de Control y Evaluación, así como para la organización y funcionamiento de las unidades municipales de control y evaluación.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, se compromete a otorgar asesoría a los Ayuntamientos, para la consolidación de sus sistemas municipales de modernización y simplificación administrativas, así como para realizar acciones coordinadas que propicien la transformación que requieran las estructuras, los sistemas y los procedimientos administrativos de los Municipios, para permitirles a éstos, alcanzar con oportunidad y eficiencia, los objetivos derivados del proceso de planeación.

VIGESIMA CUARTA.- Los Ayuntamientos se comprometen a realizar reuniones mensuales de evaluación en los Comités de Planeación Municipal, para lo cual entregarán a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a la Secretaría de Planeación del Desarrollo, la información programática y financiera que se genere respecto a la ejecución de los distintos programas y obras, materia de este Convenio.

CAPITULO VI DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por las partes. Asimismo, éstas se comprometen a revisar y adecuar los convenios, acuerdos y compromisos suscritos con anterioridad entre las dos instancias de gobierno o entre sus dependencias, para quedar inscritos dentro del esquema del presente Convenio.

VIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; así como en los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución que del mismo se deriven; asimismo, en el caso de que condiciones extraordinarias o imprevistas impidan la realización de lo conve--nido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la --obligación correlativa, emitiendo su manifestación por escrito en tal sentido.

VIGESIMA SEPTIMA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución que de él emanen, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a -- quienes compete realizar las acciones previstas en los mismos, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades estatales o municipales competentes, para que determinen -- las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y apliquen las sanciones que procedan conforme a la legisla--ción vigente. Las responsabilidades mencionadas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

VIGESIMA OCTAVA.- De las controversias que se -- susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerán las autoridades competentes, en los términos que señalen las leyes.

VIGESIMA NOVENA.- Este Convenio, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se suscribe por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y por los Titulares de las Dependencias que conforman la Administración Pública Estatal Directa, así como por los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. Asimismo, se suscribe un ejemplar para cada uno de los Municipios del Estado, por el Titular del Ejecutivo Estatal y el Secretario de Gobierno y por el Presidente Municipal y el Secretario de cada uno de los Ayuntamientos.

TRIGESIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

POR EL ESTADO



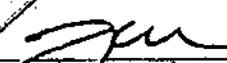
RODOLFO FELIX VALDÉS

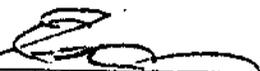
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

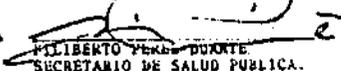

HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.


HUMBERTO ALDES RUY SANCHEZ
SECRETARIO DE PLANEACION DEL
DESARROLLO.


GUSTAVO ASTIAZARAN ROSAS
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

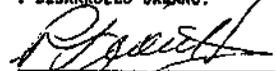

JORGE CASTRO ESTRADA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO.


ERNESTO LOPEZ RIESCO
SECRETARIO DE FOMENTO EDUCA-
TIVO Y CULTURA.


FILIBERTO PEREZ DUARTE
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA.


CESAR ARTURO SILVA GOMEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO.


HORACIO RUBIO SALGADO
SECRETARIO DE FOMENTO INDUS-
TRIAL Y COMERCIO.


RICARDO LEON MANZO
SECRETARIO DE FOMENTO AGRICO-
LA.


ANTONIO LEON PACHECO
SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO.

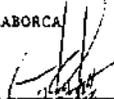

ALVARO CARRION LUKEN
SECRETARIO DE FOMENTO AL TURIS-
MO.


MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER
OFICIAL MAYOR.


EUSTENES VALENZUELA HILLER
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

POR EL MUNICIPIO DE CABORCA


CARLOS E. FIGUEROA SAN MARTIN
PRESIDENTE MUNICIPAL.


VALENTINA RUIZ LIZARRAGA
SRIA. DEL AYUNTAMIENTO.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO PERASCO


GENARO A. CASTELLÓN CINCO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


EDRULFO RIVERA MENDIVIL
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.

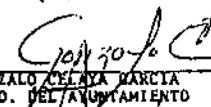
POR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO


JOSE JESUS BUSTAMANTE S.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


ROEMER POMPA CORDOVA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.

POR EL MUNICIPIO DE PITIQUITO


JORGE CASTELLÓN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


GONZALO CELAYA GARCIA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE ALTAR


JESUS MIGUEL LOPEZ LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL LOPEZ QUIROZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR EL MUNICIPIO DE ATIL

SANTOS RENE CELAYA BEJARANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS HUMBERTO FELIX VERDECO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE OQUITOAN

RAYMUNDO SOYELA CELAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MA. DEL CARMEN CIGARRA ALMAZAN
SRIA. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SARIC

ARNDOLFO ROMERO BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MONICA LOPEZ QUIROZ
SRIA. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE TUBUTANA

JAYNE RODRIGUEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO VALDES CEREZER
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL

JAYNE EDUARDO CASTORGA RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. MARTO CASTRO MORENO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE GUCURPE

HERIBERTO FIGUEROA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

HERIBERTO MUNCARAY SOTO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE IMURIS

VICTOR MANUEL SOTO SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE ROSARIO ESPINOZA CALAVIZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE MAGDALENA

GILBERTO BAYASI VARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARCO ANTONIO FELIX CALLEGO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE NOCALES

LEONARDO CIC TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ANA

EDUARDO GARCIA JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

WILFRIDO TORRES SANCHEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ


ROSA ALBINA ORTEGA DE LORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ARMANDO COTA LEYVA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS


ROBERTO AARON REYNA MURRIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ISRAEL MURRIETA BEJARANO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA


BAUDEITO VILDOSOLA VERAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

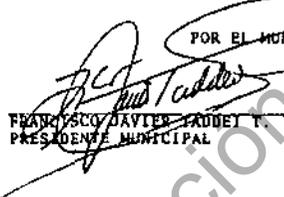

RICARDO FINARES GRANADOS
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE BACOACHI


ENRIQUE FIGUEROA URIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


ESRA GUADALUPE ZAMORA PEREZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE CANANEA


FRANCISCO JAVIER PADUA
PRESIDENTE MUNICIPAL


RUBEN ROGEL BARREIA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE FRONTERAS


LUIS A. ESPINOZA QUIJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

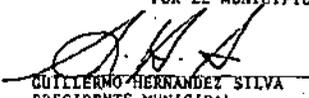

FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE NACO


JOSE JAIME SANCHEZ NIERLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

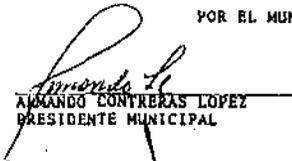

FRANCISCA VASQUEZ BOJORQUEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE NACAZARI DE GARCIA


GUILLERMO HERNANDEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL RAMIREZ DURAZO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE ACONCHI


ARMANDO CONTRERAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LEONEL FEDERICO MENDEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE ARTZPE


ROMEO CASTRO DURAN
PRESIDENTE MUNICIPAL


RAFAEL RICO MORALES
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE BANAMICHI


 JUAN DIEGO SALAZAR FLORES
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 JUAN ANTONIO FLORES LOPEZ
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE BAYACORA


 JESUS ROBERTO GOMEZ DE LA CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MARCIA ARRIOLA NUÑEZ
 SRIA. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE CARBO


 FERMIN NORIEGA VELASQUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 EDGARDO NAVARRO PATIÑO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE HUEPAC


 SILVERIO VASQUEZ VILLA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 JOSE DANIEL LOPEZ LOPEZ
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE OPODEPE


 MANUEL MURGO AYÓN
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 HECTOR CUEVA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE RAYON


 LUZ MERCEDES FEDERICO PERALTA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

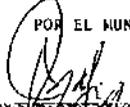

 RAUL ROBLES FEDERICO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS


 JORGE LUIS DE LA TORRE DORAZO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 RAUL CUATRECASAS DURÁN
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

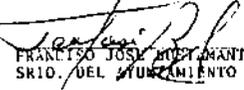
POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASTILLAS


 HUMBERTO TAPIA MON
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 ENRIQUE DE LA CRUZ
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

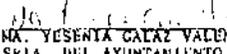
POR EL MUNICIPIO DE URES


 EDUARDO SALCIDO CELAYA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 FRANCISCO JOSÉ MONTEMANTE A.
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

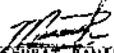
POR EL MUNICIPIO DE BACADENHUACHI


 JESUS BERNARDO CALAT VALENCIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MA. YESSENIA CALAT VALENCIA
 SRIA. DEL AYUNTAMIENTO

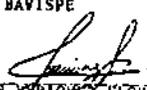
POR EL MUNICIPIO DE BACERAC


 ARMANDO MUÑOZ OLIVARES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

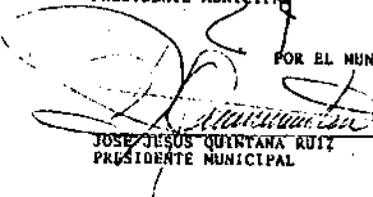

 MA. MONSERRAT CANTREY MOLINA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE NAVISPE


 RAFAEL CASTILLO CURIOLOA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 JOSE ENRIQUE FLORES
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE CUMPAS


 JOSE JESUS QUINTANA RUIZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 JORGE QUINTANA ENCALYNA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE DIVISADEROS


 ALBERTO NAVARRO CARVAJAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL

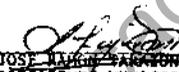

 MANUEL INIGO CORONADO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE CHANADOS


 CARLOS JAVIER VALENCIA DURAZO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 TERESITA DURAZO BARCEGO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

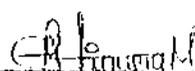
POR EL MUNICIPIO DE HUACHINERA


 JOSE ALVARO VARIIGNON MORENO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

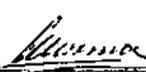

 JESUS MANUEL CASTILLO MEDINA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE HUASABAS


 JESUS SIQUEROS CASTILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MARIA GUADALUPE HIGUERA MESA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA


 MANUEL MORENO SANCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

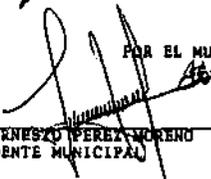

 MANUEL SANCHEZ MONTANO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE MACORI CHICO


 JUVENTINO BURGOS OCANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MIGUEL OCANA MENDOZA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

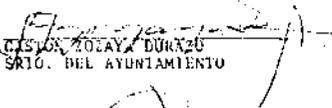
POR EL MUNICIPIO DE TEPACHE


 LUIS ERNESTO PEREZ MORENO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 GUADALUPE SANCHEZ DAVILA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

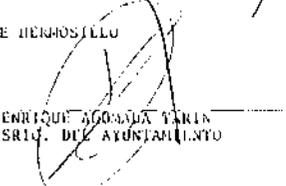
POR EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO


 MANUEL B. CANES CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

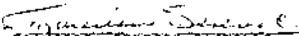

 GISELA ZELAYA DURAZO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

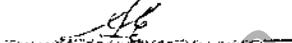
POR EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO


 EDMUNDO ASTIZÁRRAGA ESTRELLA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

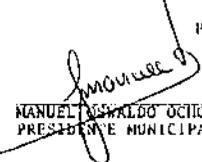

 ENRIQUE AGOSTADA YARIN
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE LA COLORADA


 FRANCISCA SERCKER CASTILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 ARMANDO RODRÍGUEZ VALENTE
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE NAZARAN


 MANUEL ALFREDO OCHOA ESPINOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PCO. JAVIER RABAGO SANCHEZ
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

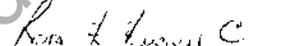
POR EL MUNICIPIO DE ORAVAS


 JORGE MUNCUÍA ESTRELLA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MA. DOLORES ESTRELLA ESPARTERO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

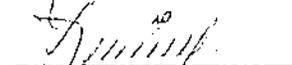
POR EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER


 ARNALDO CIRILO AVILA VERDUGO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 ROSA ESTRELLA ENCINAS COTA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA


 JERÓNIMO VERDUGO BERALTA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 VIRGINIA RIVERA DE NORIEGA
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SOYOPA


 ROBERTO VASQUEZ JAIME
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LADISLAO RUIZ CARRASCO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE


 EDUARDO BENAR ARPÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 JOSÉ GAMALIEL MARTÍNEZ LÓPEZ
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA


 PEDRO VASQUEZ LUCIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 CONRADO CARLET BRACAMONTE
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE ARIVECHI

LUIS FLORES CARTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE JUANES MONTE N.
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE BACANORA

MANUEL RAFAEL CHACON GIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE PANZA DUARTE
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA

REFUGIO HURTADO ACUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL PORCHAS CORNEJO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE YECORA

CARLOS ESPINOZA SPODACA
PRESIDENTE MUNICIPAL

RAUL DIAZ MARQUEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE EMPALME

JOSE MARIA NEYINA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICTOR CARRERO MONZALEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE CUATANA

FLORENTINO LOPEZ TAPLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALFONSO RIVERA MONSIECA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SACUM

JOSE JOSE HERNANDEZ PINEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE JESUS GARCIA CINCO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE CAJEME

JESUS FELIX HOLQUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ESCOBEDO RIOS
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE ETCHEVOA

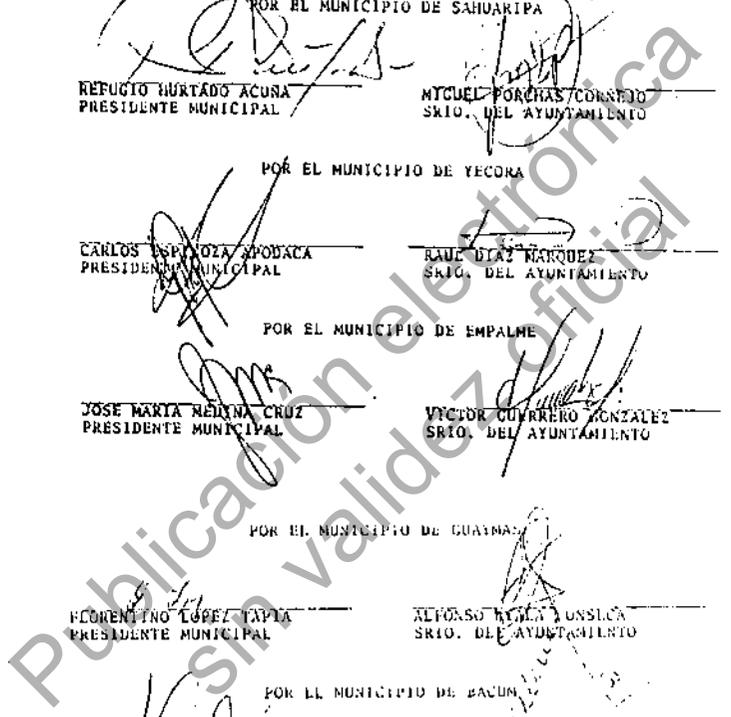
PELAGIO FELIX ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICTOR MANUEL COYA ESPINOZA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

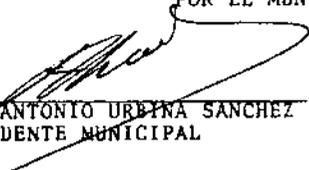
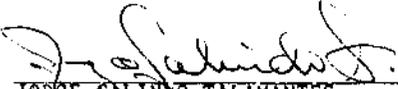
POR EL MUNICIPIO DE JUXTAPANCO

MELTODORO SOTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

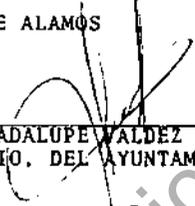
JORGE ALFARO RODRIGUEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



POR EL MUNICIPIO DE NAVOJOA


JOSE ANTONIO URBINA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
JORGE GALINDO TALAMANTES
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

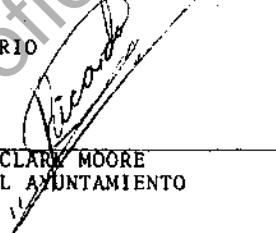
POR EL MUNICIPIO DE ALAMOS


ENRIQUE YBARRA ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
GUADALUPE VALDEZ SOLANO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE QUIBIEGO


TEODILO PAKADA BORBON
PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE LUIS MARTINEZ BARRACA
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE ROSARIO


NOE ORTA RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RICARDO CLARK MOORE
SRIO. DEL AYUNTAMIENTOPublicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO ESTADO-MUNICIPIO QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA.

A N T E C E D E N T E S

El Sistema Estatal de Planeación Democrática, tiene como propósito fundamental encauzar la actividad de todos los miembros de la comunidad, hacia la consecución de los objetivos del desarrollo y se constituye por un conjunto de relaciones entre los distintos órdenes de gobierno y las agrupaciones e individuos que conforman la sociedad.

En dicho sistema, las relaciones entre los órdenes de gobierno se formalizan a través de la vertiente de coordinación y, específicamente, mediante la celebración de Convenios Unicos de Desarrollo, los cuales se han constituido en una de las formas más efectivas para hacer compatible las actividades de las distintas esferas de gobierno.

En la actualidad, la necesidad de modernizarnos para hacer frente a las nuevas realidades económicas y sociales - lo que implica una tarea de todos y conlleva como destino final el elevar la calidad de vida de la población - requiere, entre otras circunstancias, que se perfeccionen las bases, instrumentos y mecanismos de coordinación, para que mediante la descentralización de decisiones y de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad se vigoricen los órdenes de gobierno y se consolide un desarrollo estatal y regional más equilibrado.

En virtud de lo expuesto, se recogen los anteriores propósitos en el presente convenio, y se incorporan las acciones conducentes para apoyar el logro de los acuerdos y prioridades nacionales y las medidas tendientes a impulsar los procesos de descentralización y de fortalecimiento municipal.

Por lo anterior, el Ejecutivo del Estado y el Concejo Municipal General Plutarco Elías Calles, Sonora, a quienes en lo sucesivo se les denominará el Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal deciden firmar el Convenio Unico de Desarrollo Estado-Municipio y previo acuerdo de Cabildo del Concejo Municipal referido, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 25-E, 79, 136, Fracción XVI de la Constitución Política Local; Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; Artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículos 5, Fracción III y 37 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal; Artículo Segundo Transitorio de la Ley que erige en Municipio libre a la Comisaría de Sonoyta perteneciente al municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y Artículo 2º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio General Plutarco Elías Calles, Sonora, las partes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto -- establecer las bases, instrumentos y mecanismos de coordinación de acciones, recursos y programas entre el Ejecutivo del Estado y el Concejo Municipal a fin de:

- Vincular los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

- Llevar a cabo las acciones necesarias para apoyar el esfuerzo de modernización y cambio que impulsa el Gobierno de la República, en el ámbito de los acuerdos y prioridades nacionales;

- Ejecutar acciones destinadas a apoyar la promoción del bienestar de los grupos más desprotegidos, conforme a los lineamientos del Programa Nacional de solidaridad y propiciar la participación de los sectores social y privado en estas actividades;

- Profundizar en la ejecución de las acciones que conjuntamente vienen desarrollando ambos órdenes de gobierno, en la lucha contra el narcotráfico y en los efectos que éste produce en la sociedad;

- Impulsar los procesos de descentralización de la administración pública estatal y de fortalecimiento municipal; y

- Operar los programas específicos de descentralización, enunciativamente los de Fortalecimiento Municipal, de Desarrollo Regional, de Instalaciones Deportivas Populares y el denominado Familia-Escuela-Gobierno.

SEGUNDA.- Las acciones y los programas materia de este convenio, quedan encuadrados en la estructura orgánica de finida para la Administración Pública Estatal Directa. En consecuencia, se podrán coordinar acciones y programas con las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría de Gobierno.
- II.- Secretaría de Planeación del Desarrollo.
- III.- Tesorería General del Estado.
- IV.- Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- V.- Secretaría de Fomento Educativo y Cultura.
- VI.- Secretaría de Salud Pública.
- VII.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- VIII.- Secretaría de Fomento Industrial y Comercio.
- IX.- Secretaría de Fomento Agrícola.
- X.- Secretaría de Fomento Ganadero.
- XI.- Secretaría de Fomento al Turismo.
- XII.- Oficialía Mayor.

XIII.- Procuraduría General de Justicia del Estado.

Se podrán incluir, además, acciones correspondientes a las atribuciones de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, las cuales se formalizarán, en su caso, previo el cumplimiento de los requisitos legales relativos y con la participación de la dependencia coordinadora del sector que corresponda.

TERCERA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal acuerdan que este convenio será la única vía de coordinación entre ambas instancias de gobierno y que todas aquellas acciones no previstas en el mismo, que pretendan realizar de manera conjunta durante el presente ejercicio fiscal, se llevarán a cabo mediante programas de coordinación especial, que deberán formalizarse previo dictamen de la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en acuerdos de coordinación o, en su caso, en anexos de ejecución de este convenio.

CUARTA.- Las partes realizarán las acciones que se deriven del presente convenio, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación aplicable, así como con lo previsto en este instrumento y, en su caso, como lo señalen los manuales de operación respectivos.

CAPITULO II

DE LA PLANEACION PARA EL DESARROLLO.

QUINTA.- El Ejecutivo del Estado y el Concejo Municipal, acordes con el marco jurídico establecido en la Constitución Política Local y en la Ley de Planeación para el Estado de Sonora, y con el propósito de fortalecer el desarrollo del Estado, se comprometen a realizar las acciones de planeación en forma coordinada, para mejorar la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y para armonizar las actividades que, en uso de sus atribuciones y en la esfera de su competencia, realicen en esta materia.

En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a consolidar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora y al Comité de Planeación Municipal, como partes integrantes de la estructura institucional del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

SEXTA.- El Ejecutivo del Estado se compromete a:

I.- Coordinar sus acciones con el Concejo Municipal para consolidar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, como la única instancia para hacer compatibles los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, en el marco de la planeación democrática, así como para promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado, tanto en el ámbito regional como en el estatal.

II.- Proporcionar asesoría y apoyo técnico al Concejo Municipal para impulsar el funcionamiento del Comité de Planeación Municipal, con características y funciones afines y congruentes a las del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora.

III.- Proporcionar al Concejo Municipal asesoría y apoyo técnico para la formulación, control, evaluación y actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo, así como para la homogenización de las aperturas programáticas a utilizar por los órdenes de gobierno.

IV.- Considerar los planteamientos que formule el Comité de Planeación Municipal, al definir los programas operativos anuales.

V.- Dictar las medidas conducentes con la finalidad de ampliar tanto cualitativa como cuantitativamente la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el Comité de Planeación Municipal.

VI.- Comunicar al Concejo Municipal los lineamientos nacionales y estatales de política económica y social, a fin de que en el ámbito de su competencia, dicte las medidas que considere oportunas para mantener la congruencia con las prioridades nacionales y estatales.

SEPTIMA.- El Concejo Municipal se compromete a:

I.- Coordinar sus acciones con el Ejecutivo del Estado para consolidar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, como la única instancia para hacer compatibles los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, en el marco de la planeación democrática, así como para impulsar la operación del Comité de Planeación Municipal, con características y funciones afines y congruentes a las del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, instrumentando las medidas jurídico administrativas que resulten necesarias.

II.- Apoyar técnica y financieramente la operación del Comité de Planeación Municipal, con el fin de que éste coadyuve en la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, propiciando la participación efectiva de los sectores social y privado.

III.- Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y, en su caso, incorporar a aquellas que no intervengan con el objeto de que se integren en el Comité de Planeación Municipal como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materia de su competencia.

IV.- Informar al Comité de Planeación Municipal sobre los lineamientos nacionales, estatales y municipales de política económica y social.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales, regionales y especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo 1986-1991, atendiendo para ello las medidas que se tomen para su ejecución o actualización en su caso, y los criterios de política económica para el ejercicio fiscal de 1990; con este fin, promoverán y adoptarán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

CAPITULO III

DE LA COORDINACION DE ACCIONES EN APOYO A LOS ACUERDOS Y PRIORIDADES NACIONALES

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal, en el marco de los acuerdos nacionales, se comprometen a apoyar el esfuerzo del Gobierno de la República de modernizar el estado mexicano en sus responsabilidades y bases sociales; en sus instituciones políticas y en su quehacer económico, así como en la prioridad nacional de erradicar la pobreza extrema, garantizar la seguridad pública y dotar suficientemente de servicios básicos a la población.

DECIMA.- Para lo anterior, el Ejecutivo Estatal, en apoyo al Acuerdo Nacional para la Ampliación de la Vida Democrática, se compromete a realizar las acciones tendientes a fortalecer el pacto federal e impulsar la concertación y la participa-

ción social en la conducción del desarrollo, mediante la descentralización de decisiones, el apoyo al municipio como el eje de desarrollo económico y social, y el perfeccionamiento de los cauces de la concertación, para que de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad, se vigoricen los órdenes de gobierno estatal y municipal, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno y se consolide un desarrollo regional y estatal más equilibrado.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el Concejo Municipal se compromete a fortalecer las distintas áreas de la administración pública municipal e incrementar su capacidad administrativa y de ejecución de obras, así como a observar y cumplir con la legislación aplicable en la realización de las acciones producto de la descentralización y transferencia de recursos que en su favor lleve a cabo el Gobierno del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a elaborar a través del COPLADES, un programa de desarrollo municipal, el cual contenga como principales acciones:

I.- Dar asesoría y apoyo al Concejo Municipal para promover la participación comunitaria en el desarrollo municipal y así avanzar en la democracia y fortalecer al gobierno municipal.

II.- Orientar al Concejo Municipal para mejorar su sistema de finanzas públicas y promover la creación de mecanismos de coordinación financiera, que apoyen programas de desarrollo y proyectos productivos.

III.- Proporcionar asistencia técnica al Concejo Municipal para elevar la calidad de los servicios públicos municipales.

IV.- Promover programas de ordenamiento territorial.

V.- Fomentar acciones de colaboración intermunicipal.

VI.- Dar asesoría sobre las bases jurídicas y los reglamentos de la organización y funcionamiento del gobierno municipal.

DECIMA TERCERA.- Por su parte, El Concejo Municipal se compromete a proporcionar al COPLADES la información que resulte necesaria para la elaboración del programa mencionado en la cláusula anterior.

DECIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal, en el contexto de la estrategia del Gobierno de la República para la recuperación económica, se comprometen a realizar las acciones necesarias para modernizar y simplificar sus sistemas tributarios y fortalecer sus recaudaciones, así como a readecuar sus políticas de gasto público, a efecto de estar en posibilidad de aplicar de manera eficiente y oportuna sus recursos en la realización de programas prioritarios de impacto social.

Asimismo, se comprometen a apoyar las medidas que adopte el Ejecutivo Federal en materia de recuperación económica, con el propósito de reducir la inflación y asegurar que la sociedad en conjunto alcance gradualmente mayores niveles de bienestar.

DECIMA QUINTA.- Las partes, en el marco del Acuerdo Nacional para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida de la Población y en apoyo al Programa Nacional de Solidaridad, se com

I.- A destinar recursos al apoyo de los sectores populares carentes de servicios y que se encuentran marginados del desarrollo económico y social.

II.- A gestionar coordinadamente, recursos federales -- para la solución de la problemática económica y social de los grupos étnicos, de los campesinos de escasos recursos y de los sectores populares urbanos con mayores carencias; y

III.- A promover la participación de los grupos marginados y beneficiarios de este programa, en la realización de las acciones contempladas ya sea aportando recursos financieros, -- materiales o mano de obra.

CAPITULO IV

DE LA ALIANZA SOCIAL CONTRA EL NARCOTRAFICO

DECIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal han promovido la conjunción de esfuerzos de la comunidad y del sector público en apoyo a la Alianza Social contra el Narcotráfico, con el objetivo fundamental de canalizar la participación activa de la población y de ambos órdenes de gobierno, en apoyo a las acciones tendientes a combatir las actividades del narcotráfico y sus efectos en la sociedad, así como para mantener el clima de tranquilidad y paz social en el Estado.

DECIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal se comprometen a seguir impulsando la Alianza Social contra el Narcotráfico, a través del reforzamiento de la estructura policiaca; el impulso a la participación comunitaria y del establecimiento y operación de un sistema de comunicación social.

DECIMA OCTAVA.- Para lo anterior, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

I.- Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de organización y capacitación a las coordinaciones municipales de la Alianza Social contra el Narcotráfico;

II.- Suministrar material de difusión y orientación sobre el tratamiento de la farmacodependencia y la drogadicción;

III.- Proporcionar los recursos humanos capacitados para sustentar conferencias o pláticas relativas al narcotráfico y al consumo ilícito de drogas;

IV.- Apoyar la realización de actividades para el desarrollo de jornadas de la comunidad.

V.- Ejecutar un programa de difusión de las acciones de la Alianza Social contra el Narcotráfico y de mensajes alusivos a los efectos y consecuencias de la farmacodependencia y el narcotráfico en los medios masivos de comunicación; y

VI.- Promover cursos de capacitación, adiestramientos y sensibilización para el personal de las corporaciones policiacas del Estado y del Municipio.

DECIMA NOVENA.- Por su parte, el Concejo Municipal se compromete a:

I.- Implementar acciones que tiendan a lograr la organización y capacitación de la comunidad para una lucha efectiva contra el narcotráfico y la farmacodependencia;

II.- Implementar la realización de jornadas de la comunidad en las diversas localidades, colonias y barrios en donde se desarrollen conferencias, pláticas y se presenten exposiciones y actividades culturales tendientes a alcanzar los objetivos de la Alianza Social contra el Narcotráfico;

III.- Reforzar con equipo, recursos humanos y capacitación a las corporaciones policíacas;

IV.- Coordinar y promover la participación activa de la población en las actividades de la Alianza Social contra el Narcotráfico; y

V.- Ejecutar un programa de difusión de las acciones de la Alianza Social contra el Narcotráfico y de mensajes alusivos a los efectos y consecuencias de la farmacodependencia y el narcotráfico en los medios masivos de comunicación.

CAPITULO V

DE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACION Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGESIMA.- El Ejecutivo del Estado, se compromete a promover la descentralización de funciones y recursos en favor del municipio, para que éste se encuentre en mejores condiciones de cumplir con las responsabilidades que le competen.

VIGESIMA PRIMERA.- Las acciones de descentralización de la administración pública estatal al municipio, serán las siguientes:

I.- Intensificar los estudios necesarios para transferir al régimen municipal funciones y recursos que estén a cargo de la administración pública estatal, de interés exclusivamente municipal, vinculado a las prioridades de desarrollo.

II.- Intensificar la participación del Concejo Municipal en las etapas de programación, ejecución, evaluación y control de obras públicas estatales de alcance municipal.

III.- Descentralizar recursos económicos para la realización de proyectos específicos, contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo.

IV.- Impulsar la descentralización de acciones y programas específicos, que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que coadyuven al desarrollo del municipio.

V.- Intervenir ante el Gobierno Federal para promover un proceso permanente de descentralización de programas y acciones federales de alcance municipal con sus recursos correspondientes hacia el municipio.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo del Estado, con el propósito de consolidar el fortalecimiento municipal en la aplicación y desarrollo de las reformas al Artículo 115 Constitucional, se compromete a realizar las siguientes acciones:

I.- Impulsar el fortalecimiento de la capacidad y presencia política del Concejo Municipal que le permita asumir cabalmente la conducción del desarrollo de sus propias comunidades.

II.- Consolidar la capacidad jurídica del Concejo Municipal fomentando, por un lado, el establecimiento de instrumentos legales propios con apoyo en su facultad reglamentaria y, -- por otro, la creación de las bases que garanticen su aplicación y permanente adecuación a las circunstancias cambiantes del municipio.

III.- Otorgar asesoría y asistencia técnica al Concejo Municipal, para la consolidación y fortalecimiento del proceso de planeación y para propiciar una mejor organización administrativa, que responda a las circunstancias actuales y al nuevo papel del municipio en la promoción del desarrollo.

IV.- Instrumentar programas de capacitación que contribuyan a un mejor desempeño de los servidores públicos municipales.

V.- Promover una mejor administración de los servicios públicos que el Concejo Municipal tiene a su cargo.

VI.- Mejorar los mecanismos de distribución de participaciones para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

VII.- Propiciar que las obras públicas que se vayan a -- realizar en el municipio, independientemente del origen de los recursos, sean ejecutadas por el Concejo Municipal, conforme a la normatividad establecida y en función de su propia capacidad de ejecución.

VIGESIMA TERCERA.- El Concejo Municipal se compromete a:

I.- Incrementar y fortalecer su capacidad para la realización de obras y para la prestación de servicios públicos que le descentralice el Ejecutivo Estatal.

II.- Realizar los estudios necesarios para que se le -- transfieran funciones y recursos que estén a cargo de la administración pública estatal, de interés exclusivamente municipal, -- vinculados a las prioridades del desarrollo del municipio.

III.- Proporcionar al Ejecutivo del Estado la información socioeconómica necesaria que le sea solicitada, para llevar a cabo el proceso de descentralización de acciones y programas -- con sus correspondientes recursos.

IV.- Promover, en el seno del Comité de Planeación Municipal, la concertación de acciones con los sectores social y -- privado, con el propósito de obtener una mayor participación de la población en las tareas del desarrollo.

VIGESIMA CUARTA.- A efecto de instrumentar las acciones señaladas en las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, las partes se comprometen a celebrar los acuerdos de coordinación que derivados de este convenio juzguen pertinentes y, -- en su caso, a promover las iniciativas de leyes y decretos correspondientes a expedir las disposiciones administrativas conducentes, y a adoptar las resoluciones administrativas que se requieran para cumplir con los objetivos de las mismas.

La Secretaría de Planeación del Desarrollo dictaminará sobre la procedencia de los acuerdos de coordinación a que se refiere el párrafo anterior.

VIGESIMA QUINTA.- Las actividades de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios a que se refiere este convenio, serán responsabilidad del Concejo Municipal y del Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, las partes acuerdan promover --

la participación de los sectores social y privado en las anteriores actividades, con el propósito de mejorar el aprovechamiento de las obras y de los servicios públicos relativos.

CAPITULO VI

DE LA COORDINACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO

VIGESIMA SEXTA.- La necesidad de mejorar la distribución de las condiciones que propicien el desarrollo, requiere de seguir avanzando en la descentralización de la toma de decisiones, de profundizar en la ejecución de las acciones que tiendan a reorientar geográficamente la distribución de las actividades productivas y de optimizar la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, e involucrar en este esfuerzo a todos los sectores de la sociedad.

Por lo anterior, el Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal, en el marco del presente convenio, podrán realizar acciones conjuntas, previos los estudios técnicos, de financiamiento, y en su caso, de las adecuaciones legales que resulten necesarias respecto a las materias y actividades que a continuación se describen:

1.- Conforme a los lineamientos de los programas de mediano plazo relativos, se podrán promover por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Gobierno y en forma coordinada con el Concejo Municipal, el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como la realización de investigaciones, la prestación de servicios de asesoría y la impartición de cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos. Asimismo, se podrán instrumentar acciones para coadyuvar a que el Concejo Municipal lleve a cabo eficazmente su responsabilidad constitucional de prestar el servicio para la colocación de los trabajadores.

Por otra parte, se promoverán las acciones de coordinación que resulten idóneas para involucrar al Concejo Municipal en la vigilancia de la explotación del servicio público y privado de transporte, todo ello para afrontar ágil y efectivamente la problemática que entraña esta actividad.

En materia de la prestación del servicio de seguridad pública, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Gobierno y, en su caso, del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, podrá coordinar acciones con el Concejo Municipal a efecto de alcanzar los objetivos que para la prestación de este servicio señala la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, destacando entre éstas, las relativas a la integración de los registros estatal y municipal de servicios policiales; a la realización de campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, portación y uso de armas de fuego; a la operación de un proceso sistemático de captación y tratamiento de datos respecto a la comisión en el Estado, de faltas de policía y buen gobierno; a la organización de la policía preventiva, así como a lo referente al mando, deberes, obligaciones, prohibiciones, jerarquías, insignias, divisas, condecoraciones y correctivos disciplinarios de los integrantes de las mismas. Además, se podrán emprender acciones para consolidar la operación del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública, de los juzgados calificadores, de los cuerpos de bomberos y de los patronatos de estos últimos.

A la vez, se podrán fortalecer las instancias de coordinación y de apoyo técnico recíprocos para el cumplimiento de las responsabilidades que correspondan al Ejecutivo Estatal y al Concejo Municipal, en la atención de menores infractores.

II.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo, coordinará las actividades - relativas a la planeación estatal del desarrollo, para lo cual - fomentará conjuntamente con las demás dependencias estatales involucradas y con el Concejo Municipal, la realización de acciones en el municipio, para dar cumplimiento a lo establecido en los programas de mediano plazo y en los programas operativos - - anuales, estatales y municipales y para impulsar el proceso de - descentralización que, en apoyo a la política nacional, se lleva a cabo en el Estado. Asimismo, apoyará al Concejo Municipal en la capacitación que en materia de planeación del desarrollo le - solicite, y en el diseño e instrumentación de sistemas y lineamientos metodológicos en materia de presupuesto, control, evaluación y estadística municipal.

III.- A fin de pugnar por un permanente mejoramiento de la Hacienda Municipal, que le permita al Concejo Municipal contar con la capacidad económica necesaria para el pleno ejercicio de atribuciones, el Ejecutivo Estatal a través de la Tesorería General del Estado, podrá coordinar acciones con el Concejo Municipal, a efecto de analizar proyectos de leyes y disposiciones impositivas; diseñar sistemas y procedimientos de recaudación, así como para determinar criterios y montos de estímulos fiscales; - a la vez la Tesorería General del Estado podrá asesorar al Concejo Municipal en el diseño e instrumentación de sistemas de contabilidad, en la contratación de empréstitos y en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias municipales.

IV.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá proporcionar al Concejo Municipal asesoría y apoyo técnico para la operación del Sistema Municipal de Control Gubernamental, con el objeto de que se lleven a cabo las medidas que se estimen necesarias para lograr la mayor eficiencia, economía y honradez en el ejercicio de su gasto público y la congruencia de éste con los objetivos y metas contenidos en los programas correspondientes. Asimismo, - podrá otorgar asesoría en la interpretación y aplicación de las leyes que regulan las responsabilidades de los servidores públicos municipales, así como para la formulación de guías técnicas para la elaboración de reglamentos interiores y de manuales de organización, de funcionamiento y de servicios al público.

V.- Acorde al propósito general que en materia de educación define el Plan Estatal de Desarrollo, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Fomento Educativo y Cultura, podrá coordinar con el Concejo Municipal acciones encaminadas a ampliar y mejorar la infraestructura física de los planteles en lo referente a construcción, remodelación, adecuación y rehabilitación; promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales mediante el establecimiento de casas de cultura, talleres artísticos y bibliotecas públicas municipales; estimular la corresponsabilidad de los sectores público, social y privado para fortalecer la participación ciudadana en actividades comunitarias como son: prestación del servicio social de pasantes, apoyo económico a estudiantes sobresalientes, campañas de alfabetización, programas de educación para adultos, así como programas de reforestación y de salud.

VI.- Para lograr los objetivos específicos de la política de salud, asistencia y seguridad social, definidos en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud Pública, podrá descentralizar al Concejo Municipal acciones en materia de salud concurrente y local, incluyendo la atención médica, la asistencia social, el control y fomento sanitario; establecer mecanismos para la participación del Concejo Municipal en el Sistema Estatal de Información en materia de salud; asesorar y apoyar al Concejo Municipal en la formación y desarrollo de sus recursos humanos para la salud; realizar acciones conjuntas en la lucha contra las adicciones, saneamiento básico y atención mater

no infantil, así como para apoyar la regionalización operativa de los servicios de salud y la implementación del Sistema Municipal de Salud.

VII.- En la ejecución de los programas de desarrollo urbano, vivienda, ecología y comunicaciones y transportes, el Concejo Municipal juega un papel muy importante para la conformación, consolidación y ordenamiento urbano, así como para atender las demandas de los servicios básicos y mejorar las condiciones de vida de la población; por ello, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, podrá a solicitud del Concejo Municipal, proporcionar asesoría para la formulación, administración, ejecución, evaluación y actualización de los programas municipales de desarrollo urbano y de los programas parciales de crecimiento; promover la participación comunitaria en la preservación y mejoramiento de los ecosistemas; prestar asesoría y apoyo técnico en la ejecución de obras públicas, así como en la prestación de los servicios públicos municipales.

VIII.- En el ámbito de la actividad económica de la entidad, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio, orientará sus esfuerzos hacia el logro de una mayor vinculación regional y sectorial mediante la adecuada coordinación de acciones con el Concejo Municipal, comprometiéndose a proporcionar información, orientación, asesoría, apoyo técnico, financiero y administrativo, tanto en estudios y proyectos prioritarios como para el desarrollo y la organización de nuevas unidades de producción pesquera, minera, industrial y comercial; en el fomento al abasto y a la comercialización de productos; en la promoción y apoyo a la investigación y el desarrollo de tecnologías; en la canalización oportuna de los recursos crediticios a través de los fondos de fomento a las actividades económicas de la pesca, minería, industria y comercio, encaminadas al desarrollo de nuevas unidades de producción o en la consolidación de las ya existentes, así como en la promoción, instalación y operación de empresas con capital extranjero.

IX.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Agrícola, ante la necesidad estratégica de promover un desarrollo equilibrado del sector agrícola y forestal, podrá coordinar sus acciones con el Concejo Municipal para promover la instrumentación de políticas y la ejecución de Programas y proyectos orientados a apoyar las actividades productivas, agrícolas y forestales y para establecer el seguimiento, el control y la evaluación de acciones, programas y proyectos que se ejecuten en apoyo a estas actividades. En este mismo marco, podrán realizarse acciones conjuntas para fomentar la adopción de formas de organización social y para proteger, conservar y preservar los recursos forestales mediante la ejecución de acciones preventivas.

X.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Ganadero, procurará mantener permanente comunicación con el Concejo Municipal, en relación al desempeño de los inspectores de zona, así como respecto al funcionamiento de los rastros ubicados en el municipio. Al mismo tiempo, se procurará que las autoridades municipales colaboren en la promoción y ejecución de los programas que contribuyen al desarrollo de la ganadería en el municipio.

XI.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Fomento al Turismo, coordinará sus acciones con el Concejo Municipal para fomentar y estimular la actividad turística, con el objeto de contribuir a consolidar y fortalecer la estructura del sector en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas relativos. Para tal efecto, se llevarán a cabo programas de fomento al turismo; se apoyará y promoverá el desarrollo de la infraestructura turística en lugares que cuenten con atractivos naturales; se buscará rescatar aquellos lugares históricos y culturales suscep-

tibles de darlos a conocer como atractivos turísticos; y entre otras acciones, se procurará ampliar y mejorar los servicios que se brindan al turista sobre los diferentes sitios y alternativas de esparcimiento con que se cuenta.

XII.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Oficina Mayor, podrá proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de administración y desarrollo de personal, calendarización de actos cívicos y diseño y operación del archivo histórico municipal.

XIII.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Instituto de Policía, órgano de capacitación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, podrá a solicitud del Concejo Municipal, proporcionar las bases científicas, técnicas, físicas y éticas, a quienes aspiran a ingresar a las policías preventivas y de tránsito. Asimismo, las partes se comprometen a definir las bases conforme a las cuales se elaborarán de común acuerdo, los cursos de actualización que se impartan a los integrantes de las policías antes citadas, para mejorar el nivel cultural, técnico, y de investigación de los mismos.

CAPITULO VII

DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE DESCENTRALIZACION

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes acuerdan que los programas específicos de descentralización, a operarse durante el presente ejercicio fiscal, enunciativamente son los siguientes:

I.- Programa de Fortalecimiento Municipal: es el programa estatal de inversión descentralizado al Concejo Municipal, bajo la normatividad establecida por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo. Se constituye como un instrumento de financiamiento para apoyar a los municipios en la creación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura básica y de apoyo para la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como para la ejecución de obras de beneficio social. Este instrumento, al quedar a cargo del Concejo Municipal su programación, seguimiento, control y ejecución, en su caso, se caracteriza por conformarse como el mecanismo de coordinación que en mayor medida coadyuva al propósito de fortalecer la capacidad administrativa y de gestión del Concejo Municipal, y por incluir como fuente complementaria de su financiamiento, la participación de la comunidad.

II.- Programa Estatal de Instalaciones Deportivas Populares: es el programa estatal de inversión descentralizado al Concejo Municipal bajo la normatividad establecida por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y se constituye como un instrumento de apoyo a la Alianza Social contra el Narcotráfico, para la construcción o rehabilitación de la infraestructura deportiva existente en el municipio. Al quedar a cargo del Concejo Municipal su programación, seguimiento, control y ejecución, en su caso, tiene como intención última lograr la participación de la comunidad tanto en el mantenimiento de las instalaciones como en la organización de eventos deportivos tendientes a proporcionar espacios propios para la recreación y el entretenimiento.

III.- Programa Familia-Escuela-Gobierno: es el programa estatal de inversión descentralizado al Concejo Municipal que conlleva como finalidad impulsar la coordinación gubernamental y la concertación del Concejo Municipal con la sociedad, para llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a conservar y mantener en buenas condiciones los planteles educativos de los niveles preescolar, primaria y secundaria para apoyar el desarrollo de programas culturales, de fomento educativo, de forestación y reforestación, de salud, de educación vial, de limpieza y

La estructura de este programa se conforma con aportaciones tripartitas: del Estado, del Concejo Municipal y de la comunidad a través de las Sociedades de Padres de Familia, pudiendo participar con aportaciones para la ejecución del programa, otras dependencias o entidades públicas u organismos de los sectores -- social y privado.

IV.- Programa Estatal de Desarrollo Regional: es el programa estatal de inversión, cuya ejecución pretende alcanzar un desarrollo equilibrado en las distintas regiones del Estado y cuya programación se decide en el seno de los Subcomités Regionales del COPLADES, con una amplia participación de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA OCTAVA.- Por lo que respecta al ejercicio fiscal de 1990, el monto financiero y la descripción de las obras a realizar por el Concejo Municipal, derivadas de los programas a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula anterior, se especificarán en los anexos técnicos correspondientes, los cuales al suscribirse formarán parte del presente convenio.

Los Programas de Fortalecimiento Municipal y el de las Instalaciones Deportivas Populares se instrumentarán conforme a las disposiciones que señale la Secretaría de Planeación del Desarrollo, en los manuales de operación respectivos.

VIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal, conscientes de que el logro de los objetivos de los programas a que se refiere este capítulo, solo será posible con una adecuada política de concertación con los sectores social y privado, determinan fortalecer esta vertiente de ejecución de dichos programas, acordando que la realización de obras y acciones en las que participen dichos sectores se deberán contener en convenios de concertación, los cuales se formalizarán conforme a la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación del Desarrollo, la cual llevará un registro y dará seguimiento a los compromisos que se suscriban.

CAPITULO VIII

DE LOS PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL

TRIGESIMA.- Los programas a que se refiere este capítulo, serán el instrumento para la transferencia de acciones y recursos de los distintos sectores de la Administración Pública Estatal al Concejo Municipal, para realizar actividades que tengan por objeto financiar programas de carácter especial que promuevan el desarrollo integral del municipio y la región, aquellos de índole extraordinaria que permitan enfrentar situaciones de emergencia y que no hubieren sido previstos en este convenio.

Con tal propósito, el Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal promoverán programas de coordinación especial, a través de la celebración de acuerdos de coordinación especial y anexos de ejecución de este convenio, para ampliar sus mecanismos de coordinación y financiamiento, integrando recursos de los distintos órdenes de gobierno que apoyen la realización de prioridades en el municipio y la región y permitan avanzar en la consecución de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo.

TRIGESIMA PRIMERA.- Los programas de coordinación especial se formalizarán a través de acuerdos de coordinación cuando así lo establezcan las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes o cuando así lo convengan las partes y en los demás casos, por anexos de ejecución de este convenio. En todos los casos requerirán del dictamen de congruencia con este convenio que emita la Secretaría de Planeación del Desarrollo.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo, llevará un registro y dará seguimiento a los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución que se suscriban durante 1990.

CAPITULO IX

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

TRIGESIMA TERCERA.- La ejecución de las obras y demás acciones materia de los programas a que se refiere este convenio, podrán realizarse con fondos provenientes de los presupuestos -- de egresos del Estado y del Municipio, con recursos derivados de empréstitos que otorguen al Concejo Municipal las instituciones nacionales de banca y crédito y con recursos crediticios provenientes de los fondos permanentes de fomento económico constituidos por los Gobiernos Federal y Estatal, y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa será fijada tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos, de acuerdo con las normas que se establezcan.

TRIGESIMA CUARTA.- El financiamiento de las obras materia de este convenio, que se realicen total o parcialmente con fondos provenientes del presupuesto de egresos del Estado, deberán instrumentarse con estricto apego a la normatividad establecida en materia del ejercicio presupuestal y bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación:

I.- Con la transferencia de fondos al Concejo Municipal que acuerde el Ejecutivo Estatal;

II.- Por encargo del Gobierno Estatal, en cuyo caso los proyectos estarán contenidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, con señalamiento expreso de las modalidades que para su realización se acuerden con el Concejo Municipal y;

III.- Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobierno Estatal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

TRIGESIMA QUINTA.- Los programas cuyo financiamiento se efectúe bajo cualquiera de las formas que se detallan en la cláusula anterior, estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y de acuerdo al procedimiento establecido, hará la transferencia al Concejo Municipal de los fondos que procedan para la ejecución de los programas convenidos, de conformidad con el calendario de ministración de recursos que al efecto se apruebe.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Concejo Municipal por su parte, se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo del Estado le transfiera, exclusivamente para la realización de las acciones y programas convenidos, así como a informar con la periodicidad que la Secretaría de Planeación del Desarrollo determine, sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

TRIGESIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que la falta de rendición de informes periódicos sobre los avances físicos y financieros en la ejecución de los programas convenidos, así como la falta de aplicación de los recursos conforme al calendario --

aprobado o la desviación de los mismos, podrá ser causa de la --
suspensión de la ministración y de la devolución de dichos fon--
dos.

CAPITULO X

DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION

TRIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal se comprometen a establecer y operar un sistema de información financiera, con el objeto de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, garantizar una mejor complementariedad entre el gasto asignado a programas y proyectos regionales y municipales y propiciar un conocimiento más oportuno que facilite impulsar el desarrollo regional y municipal.

CUADRAGESIMA.- Con tal propósito, el Ejecutivo Estatal informará al Concejo Municipal a la fecha de la firma del presente convenio, de los programas de inversión que hayan sido autorizados para su ejecución por las dependencias estatales, en el -- ámbito territorial del municipio y la región, mediante la formulación de un anexo técnico.

El anexo técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener: descripción de la obra, localización, monto de inversión y el programa a que pertenece, así como aquellos elementos que para tal efecto determine el Comité de Planeación -- para el Desarrollo del Estado de Sonora.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Por su parte, el Concejo Municipal se compromete a poner a la disposición del Comité de Planeación Municipal el anexo técnico a que se refiere la cláusula anterior, así como los programas de las dependencias y entidades -- de la Administración Pública Municipal.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal, a través de la dependencia respectiva, se compromete a informar al Concejo Municipal sobre los cambios que pudieran presentarse en los -- programas de inversión a que hace referencia la cláusula cuadragesima del presente convenio. Este informe deberá realizarse -- por escrito, dentro de los quince días siguientes de la fecha en que pudieran presentarse dichos cambios.

CAPITULO XI

DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION Y DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVAS

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal realizarán, a través del Comité de Planeación Municipal, la evaluación periódica de resultados de cada una de -- las acciones y programas a que se refiere el presente convenio, -- con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las metas y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas.

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de la Contraloría General del Estado y de Planeación del Desarrollo, prestará la asesoría que requiera el Concejo Municipal para consolidar, en el seno del Comité de Planeación Municipal, el Sistema Municipal de Control y Evaluación,

así como para la organización y funcionamiento de la unidad municipal de control y evaluación.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, se compromete a otorgar asesoría al Concejo Municipal para la consolidación de su sistema municipal de modernización y simplificación administrativas, así como para realizar acciones coordinadas que propicien la transformación que requieran las estructuras, los sistemas y los procedimientos administrativos del municipio, para permitirle a éste alcanzar con oportunidad y eficiencia, los objetivos derivados del proceso de planeación.

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Concejo Municipal se compromete a realizar reuniones mensuales de evaluación en el Comité de Planeación Municipal, para lo cual entregará a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a la Secretaría de Planeación del Desarrollo, la información programática y financiera que se genere respecto a la ejecución de los distintos programas y obras, materia de este convenio.

CAPITULO XII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

CUADRAGESIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por las partes. Asimismo, éstas se comprometen a revisar y adecuar los convenios, acuerdos y compromisos suscritos con anterioridad entre las dos instancias de gobierno o entre sus dependencias, para quedar inscritos dentro del esquema del presente convenio.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal y el Concejo Municipal, acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este convenio, así como en los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución que del mismo se deriven; asimismo, en el caso de que condiciones extraordinarias o imprevistas impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, emitiendo su manifestación por escrito en tal sentido.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Cuando el incumplimiento del presente convenio y de los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución que de él emanen sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en los mismos, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades estatales o municipales competentes, para que determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente. Las responsabilidades mencionadas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

CUADRAGESIMA NOVENA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente convenio, conocerán las autoridades competentes, en los términos que señalen las leyes.

QUINCUAGESIMA.- Este convenio, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se suscribe por el titular del Poder Ejecutivo Estatal y por los titulares de las dependencias que conforman la administración pública estatal directa, así como por el presidente y el secretario del Concejo Municipal del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles.

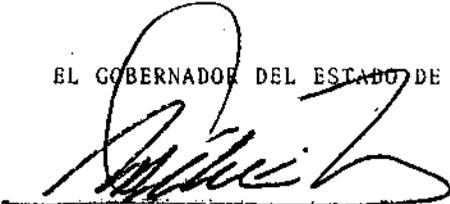
QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

POR EL ESTADO

POR EL MUNICIPIO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL GRAL. PLUTARCO
ELIAS CALLES


RODOLFO FELIX VALDES


MARIO MORUA JOHNSON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ


JUAN ANDRES NEQUIS

EL SECRETARIO DE PLANEACION
DEL DESARROLLO

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO


HUMBERTO VALDES RUY SANCHEZ


GUSTAVO ASTAZARAN ROSAS

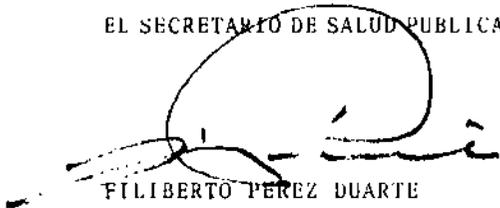
EL SECRETARIO DE LA CONTRA-
LORIA GENERAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE FOMENTO EDUCA-
TIVO Y CULTURA


JORGE CASTRO ESTRADA

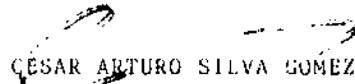

ERNESTO LOPEZ RIESGO

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA



FILIBERTO PEREZ DUARTE

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



CESAR ARTURO SILVA GOMEZ

EL SECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO



HORACIO RUBIO SALCIDO

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA



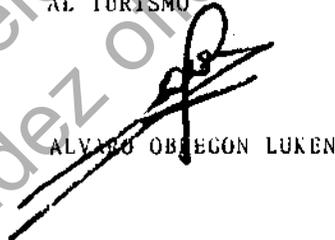
RICARDO LEON MANZO

EL SECRETARIO DE FOMENTO GANADERO



ANTONIO LORETO BARTHELENY

EL SECRETARIO DE FOMENTO AL TURISMO



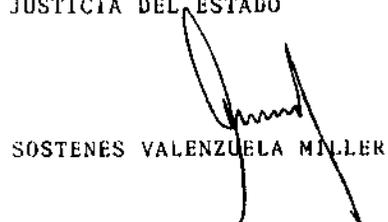
ALVARO OBREGON LUKEN

EL OFICIAL MAYOR



MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



SOSTENES VALENZUELA MILLER

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. \$ 140.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION \$233,125.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO \$ 74,600.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$289,075.00
- 5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN. \$ 699.00
- 6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:
 - a).- POR CADA HOJA. \$ 699.00
 - b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,798.00
- 7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. \$186,500.00
- 8.- POR NUMERO ATRASADO. \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBEN DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO	REQUISITOS
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.	*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.	*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora

Tel. 7-45-89